

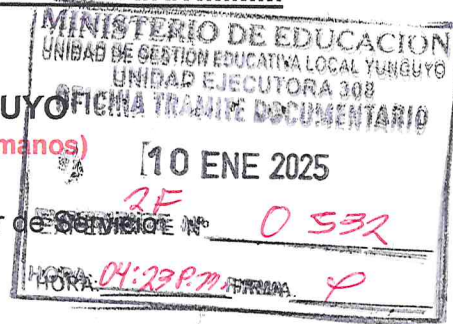


Yunguyo, 10 de Enero 2025

OFICIO N° 009- 2025/ DRE-P/DUGEL-Y/D.I.E.I N° 245 CUNA -JARÍN/NMMM

SEÑOR : Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO
(Con atención Oficina de recursos humanos)

ASUNTO : Solicita Requerimiento de Trabajador de Servicio
Para la IEI N° 245 Cuna- Jardin



Le saludo cordialmente y, a la vez, solicito la asignación de un trabajador de servicio adicional para la Institución Educativa Inicial N° 245 Cuna-Jardín. Debido al funcionamiento de EDUCUNA en doble turno y a la existencia de 11 aulas, la demanda de servicios de limpieza y mantenimiento ha aumentado significativamente. Cabe mencionar que esta solicitud se ha realizado en reiteradas ocasiones durante el año 2024 sin obtener respuesta.

Considero que esta solicitud se ajusta a lo establecido en el D.S. N° 005-2011-ED, numeral 6.5.3 inciso a), sobre Plazas Vacantes Excedentes, que prioriza al nivel de educación inicial para incrementar la cobertura.

Agradezco su atención a la presente y quedo a la espera de una respuesta favorable.

Atentamente,



[Signature]
MSc. YIMMISKA M. MANDONADO MARGALENA
DIRECTOR
I.E.I. N° 245 CUNA JARDIN

- c) La Institución Educativa de destino del personal docente y administrativo excedente será elegida de la lista de plazas vacantes o requerimientos de personal publicados por la Comisión Técnica.
- d) Al servidor que no se presente en la fecha de convocatoria al acto público, se le reasignará de oficio a una plaza a propuesta de la Comisión Técnica de la DRE, UGEL (UE) o Municipalidad, siempre y cuando se haya cumplido con la notificación personal de excedencia y/o absuelto el reclamo formulado por el personal excedente.
- e) La Comisión Técnica, elaborará un informe del personal a ser reasignado y el proyecto de Resolución Directoral con las visaciones correspondientes, para la firma del Director Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local (UE) o el Alcalde de la Municipalidad en un plazo de 72 horas de concluido el acto público.
- f) Recibida la resolución de reasignación, el servidor que no tome posesión de cargo, en un lapso de 5 días hábiles será declarado en abandono de cargo, procediéndose de acuerdo a Ley.
- g) Por ningún motivo procede la reasignación de personal, en plaza declarada excedente.
- h) Concluido el proceso de reasignación y/o reubicación, por causal de excedencia de personal, el Especialista en Finanzas o Presupuesto, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, y la Secretaria Técnica del CEM, elaborará las propuestas de modificaciones presupuestarias que se requieran, para su aprobación correspondiente.

6.5.3 De las Plazas Vacantes Excedentes.

Las plazas vacantes excedentes, determinadas en el proceso de racionalización, serán transferidas a las Instituciones Educativas de acuerdo al cuadro de requerimiento de plazas elaborado por la Comisión Técnica, en base al informe de cada una de las instituciones educativas, priorizando las zonas de frontera, área rural y zonas de menor desarrollo relativo y considerando:

- a) En primer lugar al nivel de Educación Inicial, atendiendo la necesidad de incremento de cobertura.
- b) En segundo lugar la necesidad de plazas para las nuevas instituciones educativas creadas mediante Resolución Directoral Regional.